

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: 30 ENE 2018
 Firma: gmac

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 01116

26 ENE 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3 inciso segundo establece que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 13898 del 08 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Arquitectura de la Universidad Católica de Colombia, para seguir ofreciéndose bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 7555 del 12 de abril de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad Católica de Colombia, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 7555 del 12 de abril de 2017, y aprobar la modificación solicitada al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica de Colombia
Denominación del programa:	Arquitectura
Título a otorgar:	Arquitecto
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	155

PARÁGRAFO: Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 220.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

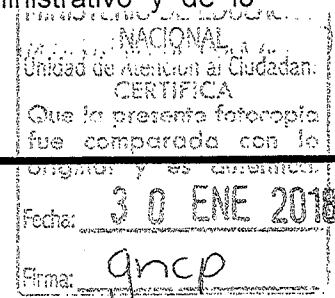
ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Arquitectura de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 26 ENE 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 30 ENE 2018

COMPARECIÓ Cecilia Garzón Daza

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad Católica de Colombia

RESOLUCIÓN No. 01116 - 2018

FIRMA NOTIFICADO [Signature]

NOTIFICADOR Carlos Ayala

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica.

Fecha: 30 ENE 2018

Firma: [Signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014598 06 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA que se ofrece bajo modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que mediante Resolución número 1116 del 26 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado para el programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA que se ofrece bajo modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA que se ofrece bajo modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C."

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 9520 del 6 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, la aprobación de las modificaciones del registro calificado del programa de ARQUITECTURA en el número de créditos que pasa de 155 a 150, en la duración del programa de 10 semestres a 9 y en el plan de estudios.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución número 1116 del 26 de junio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 7555 del 12 de abril de 2017, y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD	CATÓLICA	DE
	COLOMBIA		
Denominación del programa:	ARQUITECTURA		
Título a otorgar:	ARQUITECTO		
Lugar de Desarrollo:	BOGOTÁ D.C		
Modalidad:	PRESENCIAL		
Número de créditos académicos:	150		

Parágrafo: aprobar las modificaciones en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y en el plan de estudios."

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 1116 del 26 de junio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, a su apoderado, o a la persona debidamente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de ARQUITECTURA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA que se ofrece bajo modalidad presencial en BOGOTÁ, D.C."

autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 53090